

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información con fecha 22 de mayo de 2025, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 25 de abril de 2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027 (BOC nº 92, de 9 de mayo de 2025).

Segundo. Estas subvenciones están recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 97, de 17 de mayo). En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, el proyecto de inversión 237G0312 - Infraestructuras científicas tecnológicas, con el objetivo de crear, consolidar y mejorar las infraestructuras científicas y tecnológicas con el fin de fomentar las actividades de I+D+i y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo. Esta necesidad de crear y consolidar infraestructuras de I+D+i está ligada a la línea estratégica 3 "Valorización Socioeconómica de la I+D" de la RIS3 de Canarias con el objeto de fortalecer y coordinar el Sistema de I+D+i. Este proyecto de inversión se encuentra dentro del programa 467B "Apoyo a la Innovación Empresarial".

Tercero. Con fecha 28 de abril de 2025 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable considerando que esta convocatoria de subvenciones es compatible con la normativa europea de la competencia.

Cuarto. El 20 de mayo de 2025, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable a la presente convocatoria, así como a la ficha de solicitud de financiación de la operación.

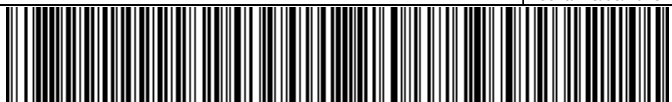
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Resulta de aplicación, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Segunda. La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (BOE n.º 313, de 30 de diciembre).

Tercera. Estas subvenciones se acogen al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Cuarta. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2025 - 07:38:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/05/2025 07:44:54	Fecha: 28/05/2025 - 07:44:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b6phSqENPmlwgGlyltfZcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 09:18:31	

por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2, apartado 3.

Quinta. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 14.1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria. Asimismo, en su artículo 3 se establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexta. Por Orden de 25 de abril de 2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027.

En la misma se establece entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la base 16, así como que en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes, la modalidad de abono de la subvención y el medio donde se efectuarán las notificaciones.

Asimismo, en la base 6 apartado 2 se establece que *“Los importes correspondientes a la actuación a subvencionar será la suma de los costes indicados a continuación:*

a) Costes directos que no sean de personal: Se financiarán a coste real.

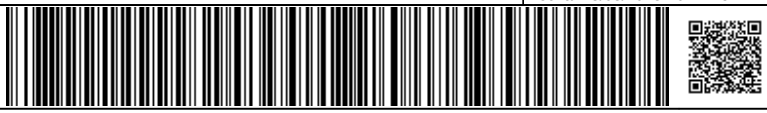
b) Costes directos de personal: Se calcularán a un tipo fijo del 20% de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.”

Dado que el artículo 55.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 establece que, *“Los costes directos de personal de una operación podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable, siempre y cuando los costes directos de la operación no incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo”.*

Se hace necesario especificar que en la presente convocatoria, en aquellos casos en los que los costes directos de la operación incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los costes directos de personal se calcularán a coste real.

Séptima. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, recoge, entre otras líneas de subvención, el proyecto PEP 237G0312 - Infraestructuras científicas tecnológicas, dentro del programa 467B, Apoyo a la Innovación Empresarial.

Octava. El Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, establece, entre otros, que no serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, las convocatorias de subvenciones cuyo importe no supere la cantidad de 3.000.000 de euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2025 - 07:38:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/05/2025 07:44:54	Fecha: 28/05/2025 - 07:44:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b6phSqENPmlwgGlyltfZcQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 09:18:31	

Novena. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, y en el uso de las competencias en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información previstas en el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta que el Decreto 41/2023, de 14 de julio, determina que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume tales las competencias,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el año 2025, por importe de 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.74302, Proyecto 237G0312 denominado Infraestructuras científicas tecnológicas, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aprobado por Ley 5/2024, de 26 de diciembre.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025, subvenciones destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio 2025 cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 25 de abril de 2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 92, de 9 de mayo de 2025).

Serán subvencionables y cofinanciadas por la Unión Europea, las operaciones que consistan en la construcción, ampliación o mejora, renovación o remodelación, y reemplazo de infraestructuras de investigación, así como de equipamiento científico-técnico, de la Comunidad Autónoma de Canarias, que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora 4.

Tercero. Entidades beneficiarias

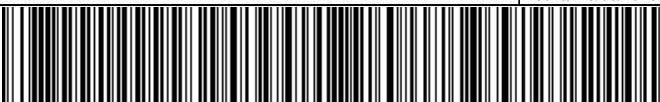
Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las indicadas a continuación, que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora 2 en el momento de la presentación de la solicitud.

- Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Universidades públicas y sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Centros Tecnológicos y de Investigación, Parques Científicos y Tecnológicos e Infraestructuras Científicas y Técnicas singulares.

Cuarto. Dotación económica

1. Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aplicación presupuestaria 1705.467B.74302, Proyecto 237G0312 denominado Infraestructuras científicas tecnológicas, por un importe de 2.000.000,00 euros.

2. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 1.- Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, Prioridad P1A. Transición digital inteligente, Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas (FEDER), Línea de Actuación: Infraestructuras de investigación y Equipamiento científico-técnico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2025 - 07:38:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/05/2025 07:44:54	Fecha: 28/05/2025 - 07:44:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b6phSqENPMlwGlyltFZcQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 09:18:31	

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Cuantía de la subvención

1. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 6, la intensidad de la ayuda será del 100 % del gasto total elegible.
2. El límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto será de 300.000 y 1.000.000 euros, respectivamente.
3. Las subvenciones adoptan la modalidad de financiación a tipo fijo contemplada en el artículo 53, apartado 1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
4. Los importes correspondientes a la actuación a subvencionar será la suma de los costes indicados a continuación:

a) Costes directos que no sean de personal: Se financiarán a coste real.

b) Costes directos de personal: Se calcularán a un tipo fijo del 20% de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio. En aquellos casos en los que los costes directos de la operación incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los costes directos de personal se calcularán a coste real.

Sexto. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con lo establecido en la base reguladora 8 y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Séptimo. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 16 de junio de 2025 a las 09:00 h, y finalizará el día 7 de julio de 2025 a las 14:00 h.
2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 13 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10294

Octavo. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tramitándose, una vez recibida la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en la base 11.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2025 - 07:38:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/05/2025 07:44:54	Fecha: 28/05/2025 - 07:44:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b6phSqENPmlwgGlyltFZcQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 09:18:31	

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas en la presente Convocatoria, se llevará a cabo el procedimiento de evaluación recogido en la base 15, teniéndose en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base 16, que son:

a. Relevancia y grado de innovación científica y tecnológica (Puntuación: De 0 a 40)

La puntuación de este criterio se otorgará en base a su definición, en la forma indicada a continuación.

- Si la operación mejora de forma relevante los objetivos científico-técnicos perseguidos (10 puntos)
- Si contribuye al avance de la investigación de frontera (10 puntos)
- Si posee un carácter singular, innovador y/o disruptivo respecto al estado de la técnica (10 puntos)
- Si la operación aporta nuevas prestaciones y ventajas técnicas respecto a las soluciones existentes, es necesaria y se adecúa a los recursos disponibles (10 puntos)

b. Colaboración en proyectos conjuntos público-privados (Puntuación: 30)

Se puntuarán con 30 puntos aquellas operaciones que presenten proyectos conjuntos de colaboración público-privado.

c. Contribución sustancial en relación con alguno de los objetivos ambientales (Puntuación: De 0 a 20)

La puntuación de este criterio se otorgará en base a su definición, de acuerdo a la contribución sustancial justificada en relación con alguno de los seis objetivos ambientales definidos en los artículos 10 al 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, para facilitar las inversiones sostenibles, en la forma indicada a continuación.

- Mitigación y adaptación del cambio climático (4 puntos)
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (4 puntos)
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos (4 puntos)
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (4 puntos)
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (4 puntos)

d. Localización (Puntuación: 10)

Se puntuarán con 10 puntos aquellas actuaciones que se ubiquen en algunas de las siguientes islas: Tenerife, Gran Canaria, La Palma y Fuerteventura.

3. De conformidad con la base 17, el órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Noveno. Plazos

1. El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables no podrá ser anterior a la presentación de la solicitud de la subvención, dado el efecto incentivador de la presente ayuda.
2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.
3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la operación.
4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2025 - 07:38:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/05/2025 07:44:54	Fecha: 28/05/2025 - 07:44:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b6phSqENPmlwgGlyltFZcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 09:18:31	

1. La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en dicha sede electrónica.
2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.
3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

Undécimo. Información y publicidad

1. De acuerdo a lo dispuesto en la base 25, las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 49 y 50 del RDC. Las medidas de publicidad adoptadas deberán cumplir con las exigencias de identidad gráfica del Gobierno de Canarias y con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de los Programas de Canarias FEDER y FSE+ así como en la Guía de Comunicación, disponibles en el siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html

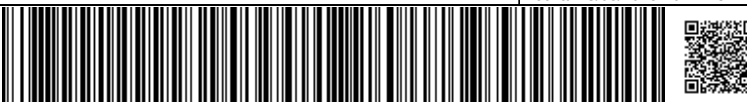
2. La adjudicación de la ayuda supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Así como a la publicidad de la actuación por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Duodécimo. Fraude e irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Decimotercero. Delegación de competencias

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación y cuantas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2025 - 07:38:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/05/2025 07:44:54	Fecha: 28/05/2025 - 07:44:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b6phSqENPMLwgGlyltFZcQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 09:18:31	

resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

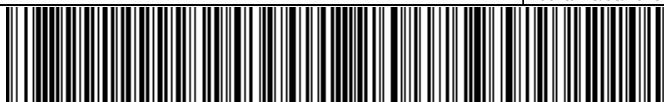
2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimocuarto. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo del reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Universidades, Ciencia e innovación y Cultura
Migdalía María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2025 - 07:38:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/05/2025 07:44:54	Fecha: 28/05/2025 - 07:44:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b6phSqENPmlwgGlyltFZcQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 09:18:31	